

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2976

De Actualidad

El Decreto de provisión de Escuelas.—

El Decreto de 10 de julio último ha tenido una gestación larga, por circunstancias complejas.

En nuestro número del 6 de julio—cuatro días antes de ser firmado y nueve antes de publicarse—dábamos una amplia información de ese documento, y en él se ha confirmado cuanto de substancial decíamos entonces.

Vean nuestros lectores aquel número, compárenlo con el Decreto y se convencerán de lo que decimos.

Mucho antes, el 27 de junio, publicábamos otro breve artículo titulado «Centralización y descentralización» reflejando las dos tendencias que había en los centros oficiales: la de los que deseaban entregar este asunto a los Rectores, aduciendo la escasez de personal en la Dirección general, y la de los que pretendíamos simplificar el asunto pidiendo que los concursos se hicieran en dicha Dirección, dotándola del personal necesario para evitar las complejidades y perturbaciones de los numerosos concursos.

Escribíamos entonces estas significativas palabras:

«Creemos que deben ser anunciadas todas las plazas de una vez, por la Dirección general y adjudicarlas en una sola propuesta.

Más para que esto dé resultados, es preciso que en los negociados correspondientes de la Dirección haya personal suficiente para que cuando llegue el caso pueda resolverse el concurso sin aplazamiento ni dilaciones.

Hay que recordar en todo momento que los servicios no se realizan ellos solos; necesitan el concurso de funcionarios, y la centralización, aunque sea lo mejor en este asunto, supone aumento de trabajo y exige personal proporcionado.»

Vemos con gusto que se nos ha hecho caso en la primera parte; los concursos se anunciarán semestralmente por la Direc-

ción general de Primera enseñanza y se resolverá en una sola propuesta, como pedíamos.

Esto, dentro de nuestro criterio, merece aplauso, y por ello se lo tributamos cordialmente a los Sres. Burell y Royo Villanova.

* * *

De propósito no hemos querido emitir juicios sobre estos puntos de ese documento, esperando que se manifestase espontáneamente la opinión del Magisterio.

Sabíamos de antemano que no había unanimidad al apreciar algunos puntos como el referente a la movilidad del personal y a la prohibición de solicitar en un plazo determinado, que se ha fijado en dos años.

¿Cuál es la opinión dominante? Eso queríamos saber sin que nosotros influyésemos para nada, y ya lo vamos sabiendo.

La generalidad de los periódicos se expresan contra esa limitación; algunos, comenzando naturalmente por «El Imparcial», la apoyan.

Todas las cartas y artículos que recibimos se expresan contra esa medida: esta es la idea dominante.

Ahora podemos emitir nuestra opinión sin influir en el resultado; es esta: Somos enemigos de la extraordinaria movilidad, pero creemos que ese vicio se corrige de una manera natural y espontánea sin más que hacer obligatoria de hecho la posesión de la Escuela solicitada; los gastos no despreciables del traslado, serán el freno a la excesiva movilidad.

Se dirá que esto no ha dado resultado, pero a ello replicamos que desde que existe el sueldo personal la provisión de Escuelas por traslado se ha hecho con tal retraso y tal anormalidad, que han influido en ese exceso de mudanzas.

Nosotros creemos que cuando esa provisión se normalice, los traslados serán menos en número: serán solamente aquellos que exijan necesidades razonables sin dañar al servicio; por eso no somos

partidarios de esa limitación, y querríamos verla derogada.

Si esto no es posible de momento, querríamos, por lo menos, que no se le diese efecto retroactivo; es decir, querríamos que esa limitación o prohibición se aplique solamente a los que se trasladen en lo sucesivo.

Aclararemos esta idea con un ejemplo: todo Maestro o Maestra podría solicitar en el concurso próximo sea cualquiera el tiempo que lleve en su Escuela, y siempre que reúna los demás requisitos legales; pero si *A* y *B* obtienen Escuela y se trasladan en el concurso próximo o en los siguientes, ellos, que ya se trasladan con esa condición, no podrán obtener otro traslado en dos años.

Esta aclaración mantendría el principio de la limitación y evitaría los daños que se causaran a muchos Maestros y Maestras que han obtenido Escuelas recientemente sin limitación alguna y creyeron poder dejarlas con la misma libertad, si las circunstancias no les eran favorables en el nuevo cargo.

En suma; esto que pedimos es mantener la doctrina legal establecida, despojándola de su efecto retroactivo, que es del que más se quejan muchos Maestros.

Rogamos a los Sres. Burell y Royo Villanova que escuchen benévolamente este ruego desinteresado e imparcial, y lo atiendan con una sencilla aclaración.

Esto expuesto, reproduciremos en números sucesivos algunas de las opiniones que por cartas o artículos se nos dirigen.

El concurso de traslado.—Los señores Burell y Royo Villanova tienen decidido propósito de normalizar, en cuanto sea posible, la provisión de Escuelas.

A ello obedecen el Real decreto de 10 del actual y la Real orden de 16 del mismo.

Abundando en el mismo afán, el señor Royo y Villanova, al salir unos días de Madrid, dejó ya firmada la convocatoria con todas las condiciones y reglas para solicitar y la lista de vacantes, a reserva de rectificar algunos datos de las mismas.

Conocedores de estos y otros detalles, esperábamos poder dar hoy esa convocatoria, pero ha sufrido ligero retraso.

Nace éste de dos causas: una es la tardanza en recibir algunos datos de provincias para esa necesaria rectificación de las listas; otra es la llegada al Ministerio de algunas peticiones de consortes para plazas que debieran incluirse en la convocatoria y que habrá que omitir si se atienden esas peticiones.

Como es natural, se acogen a esa preferencia Maestras casadas con guardias de Orden público, con Médicos titulares, con recaudadores de arbitrios municipales...

Nos parece que se ha ido un poco lejos en la aplicación de esa preferencia, y esperamos ver los resultados.

Algunos de estos casos son un poco dudosos y exigen resolución previa para excluir las vacantes si se accede a las peticiones, o para incluirlas en caso contrario.

La convocatoria es copiosísima. El número de vacantes que comprenderá es muy grande; calcúlase en unas 3.000 plazas para Maestros y Maestras las que deberán anunciarse.

Como decimos antes, el número no es seguro, pues se está pendiente de rectificaciones que no han llegado y de las adjudicaciones a consortes.

Las reglas para solicitar serán, próximamente, las mismas que en el anterior concurso anunciado por la Dirección general de Primera enseñanza.

Lo mismo que ocurrió entonces, se prescinde ahora de las hojas de servicios, salvo en casos particulares; se presentará el expediente en las Secciones administrativas, para que los eleven a la Superioridad en el plazo improrrogable de cinco días y no se admitirán renunciaciones.

Para facilitar la elección de plazas, se darán en la convocatoria todos los datos que de las vacantes envíen las Secciones administrativas, y, además, se reproducirán los modelos de instancias para solicitar.

Ahora solo falta que las rectificaciones que se esperan de provincias lleguen pronto, que las cuestiones suscitadas por los consortes tengan rápida y equitativa solución y que la convocatoria no sufra demoras.

Por nuestra parte, apenas aparezca en la «Gaceta», la reproduciremos con todo detalle.

Por hoy ya saben nuestros lectores lo que se prepara; con 3.000 vacantes, próximamente, hay campo para la elección, pero quizá por eso mismo deberá meditarse más para evitar equivocaciones.

Secciones administrativas.—Ayer terminó el tercer ejercicio de oposiciones a plazas de Secciones administrativas; han quedado en total 36 opositores aprobados, de más de 500 que solicitaron.

Falta el cuarto ejercicio, que lo harán en dos tandas, y la calificación definitiva, que se espera termine en toda la semana próxima.

El Tribunal merecerá aplauso porque da cima, en breve plazo y sin interrupción alguna, a unas oposiciones numerosas y complejas en plena canícula y cuando casi toda la vida oficial se suspende en Madrid.

Las autoridades.—El Sr. Burell, que debió salir anteanoche para Santiago de

Galicia, se ha visto obligado a suspender el viaje, por repentina enfermedad. El señor Royo Villanova está hace días en el balneario de Cestona; regresará el 5 de agosto, probablemente. Estamos, pues, casi huérfanos de autoridades superiores. Celebraremos la mejoría del Sr. Burell y el regreso feliz del Sr. Royo Villanova.

Asociaciones de Maestros

Getafe (Madrid).—Convocatoria. Encarecidamente, ya que la circunstancia de la época no es lo más apropiado, pero el cumplimiento del Reglamento así lo exige, se cita en primera y segunda convocatoria a todos los y no asociados del partido a Junta general ordinaria que se celebrará el 1.º de agosto, una hora antes de la convenida para el percibo de haberes, en el local destinado a este objeto, plaza del Angel, núm. 3. Madrid.

La condición de la reunión implica los asuntos, siempre interesantes de la misma y en la obligada y puntual asistencia de cuantos más mejor, confía vuestro incondicional compañero que anticipadamente os saluda.

El Presidente, *Nemesio de la Tejada*.

Pro-interinos.—Convocatoria para los del distrito de Valladolid.—Compañeros: Alentado por vuestras cartas de adhesión al pensamiento expuesto en mis artículos «A la Asociación» y «El principio del fin» y haciendo uso de la libertad que nos otorgáis para fijar la fecha en que hemos de reunirnos en Valladolid; os convoco para el día 12 del próximo agosto y hora de las diez, en la Escuela Normal de Maestros, instalada en el Patio de San Gregorio, donde estuvo provisionalmente la Universidad.

A esta sesión deben asistir, a más de los interinos incluídos en listas, todos los que aprobaron el ingreso en una Escuela Normal antes del 1.º de julio de 1911, ya que todos tendrán voz y voto, y ya que la propiedad para todos se persigue.

Los que no puedan asistir deberán, cuando menos, autorizarme para que les represente, y luego envíe las conclusiones aprobadas.

Os saluda vuestro compañero, el Vocal de la Junta directiva de la «Asociación Nacional de Maestros interinos y aspirantes al Magisterio», por el distrito universitario de Valladolid, *Amador Pérez de Pedro*.



Ecos del Magisterio

La Mutualidad pedagógica. A la Prensa profesional.

Estatutos y reglamento para la aplicación de la Mutualidad pedagógica.

(Continuación).

TÍTULO V.—*Fines sociales.*

Art. 79. Son fines sociales de esta Institución en consonancia del artículo 4.º,

- I. El préstamo gratuito.
- II. El préstamo interesado.
- III.—Las Residencias.
- IV. Los Economatos.
- V. Los socorros por defunción.
- VI. El Colegio de huérfanos.

SUBTÍTULO I.—*Préstamo gratuito.*

Art. 80. El préstamo gratuito consiste, según su mismo nombre indica, en la entrega de una cantidad determinada a título de reintegro, pero sin estipendio alguno.

Art. 81. Podrá disfrutar del préstamo gratuito el asociado que lleve por lo menos un año como tal y no tenga mensualidad alguna en descubierto.

a) *Cantidad.*—Art. 82. La cantidad prestada no podrá nunca exceder de cincuenta pesetas.

b) *Garantía.*—Art. 83. El prestatario deberá tener como garantía en arcas sociales, el cincuenta por ciento del préstamo solicitado.

Art. 84. Con objeto de que con solo un año de asociado se encuentre con garantía para beneficiarse del *máximum* del préstamo gratuito, podrá dicho asociado en el transcurso del tiempo que lleve como tal, anticipar cuantas cuotas mensuales desee en armonía con lo preceptuado en el artículo 19.

c) *Reintegro.*—Art. 85. La devolución o reintegro de la cantidad recibida en préstamo gratuito, se verificará a los sesenta días de recibido, como plazo máximo.

SUBTÍTULO II.—*Préstamo interesado.*

Art. 86. El préstamo interesado consiste como su nombre indica, en la entrega de una cantidad determinada a un módico interés.

a) *Interés.*—Art. 87. En virtud de que los Títulos de la Deuda en que se han de invertir los fondos de esta Asociación, rentan el cuatro por ciento anual, éste será, pues, el interés a que se concederán los préstamos.

Art. 88. Podrá disfrutar del préstamo interesado el asociado que cuente por lo menos dos años como tal y no tenga mensualidad alguna en descubierto.

b) *Cantidad*.—Art. 89. La cantidad prestada con arreglo al artículo 86, no podrá nunca exceder de quinientas pesetas.

c) *Garantía*.—Art. 90. El prestatario deberá tener como garantía en cuotas pagadas e ingresadas por tanto en arcas sociales, el veinticinco por ciento del préstamo solicitado.

Art. 91. Con objeto de que con solo dos años de asociado se encuentre ya éste con garantía suficiente para beneficiarse del máximo del empréstito interesado, podrá el mutualista en el transcurso del tiempo que lleve como tal, anticipar cuantas cuotas mensuales desee en armonía con lo estatuido en el artículo 19.

d) *Reintegro*.—Art. 92. La devolución o reintegro se verificará en veinticuatro avas partes como máximo de divisibilidad y en dos años como máximo de tiempo.

Art. 93. No se podrán simultanear por el mismo asociado el préstamo gratuito con el interesado ni dos préstamos cualquiera que sea su clase.

SUBTÍTULO III.—*Residencias*.

Art. 94. Denominaránse así las casas o cuartos en que, y bajo la inmediata dirección de un superviviente de asociado o familia de éste, o de Maestro, o de elementos extraños a la clase, debidamente capacitados por la edad y sexo, recibirán asistencia de alimentación, aseo y descanso, los asociados o sus hijos en estudio o con ocasión de viaje a la ciudad donde funcionen aquéllas.

Art. 95. Dichos servicios tasados lo más económicamente posible para el asociado, nunca podrán exceder en precio a una cantidad igual al verdadero coste de lo consumido o del gasto originado por el residente.

a) *Reglamentación especial*.—Art. 96. La alimentación y asistencia—general para todos—que en dichas Residencias se dará a los beneficiados así como los platos y calidad de éstos en cada una de las comidas, se reglamentará al inaugurarse la primera; por cuya norma se regirán las que sucesivamente se establecieron.

b) *Subvención*.—Art. 97. Para compensar las molestias que esta clase de establecimientos originan al encargado de dirigirlos, recibirá éste una subvención fija y anual de 500 a 2.000 pesetas, según los alquileres y tributos que se paguen en la capital donde la Residencia se estableciere.

Art. 98. Asimismo no será obstáculo

para que se pueda admitir cuantos pensionistas extraños a esta Mutualidad lo desee y al precio que crea conveniente—pero sin diferencia alguna en la alimentación—si se dispone en la Residencia de plazas sobrantes.

Art. 99. La subvención a que se refiere el artículo 97 se pagará con cargo a la mitad indivisa de lo que rente el capital social invertido en Títulos de la Deuda.

Ramón J. Pueo.

Valdeverdeja (Toledo), 1916.

(Continuará).

A los limitados como yo.

Como Presidente de la «Unión Nacional de Maestros», y en cumplimiento de un acuerdo de la Junta directiva, al pie del extracto del acta publicado en *El Magisterio Español*, os dirigía cuatro renglones manifestándoos que el llamamiento quedaba hecho.

Y si como Presidente de la «Unión Nacional», me limité a estampar cuatro letras, hoy no puedo resistir al deseo de dirigirme a vosotros como particular, como uno que todavía ostenta esa denigrante nota de derechos limitados, cual la ostentáis vosotros.

En nuestras campañas sostenidas en favor de la clase más humilde del Magisterio, hubimos de dar la preferencia a la parte económica, a la mejora de sueldos que era lo más urgente ya que teníamos hambre de pan y sed de justicia.

Logrado el sueldo de 1.000 pesetas (el cual no es suficiente, conformes) esto es, satisfecha la parte material, volvemos la vista hacia la parte moral.

Y vemos, que si bien es verdad que hoy disfrutamos de 1.000 pesetas, también lo es que en nuestras hojas de servicios está estampado el *inri* en forma de «derechos limitados».

Estos derechos limitados son el muro que separan a unos y a otros. Es lo que nos hace ser de *castas* distintas.

No se me oculta que hay quien llevando su refinado egoísmo hasta lo último, exclama: «que trabajen que si lo consiguen para todos será».

Es de suponer que éstos serán los menos; es de suponer que la mayoría, la inmensa mayoría, se apiñará como un solo hombre alrededor de la «Unión Nacional» que no los pide su ingreso en ella siquiera, que no los pide nada más que una modesta ayuda, porque para todo se necesita dinero; es de suponer que cual hombres conscientes se apresten a luchar por conseguir lo que han conseguido los Inspectores y Profesores de Normales.

Se da el caso (me consta), de que en

esta ocasión, como no vamos a atropellar derechos de nadie; los primeros que van a ayudarnos son nuestros compañeros los ilimitados, que desean vivamente la desaparición de esa nota.

En primero de enero desaparecerán los sueldos inferiores de 1.000 pesetas. Es necesario, pues, que hagamos un esfuerzo sobrehumano para que desde dicha fecha se forme un solo y único Escalafón del Magisterio.

Será el paso más decisivo para la Asociación única del Magisterio.

Y no temáis que esa peseta que se os pide, «se multiplique en poder de otro», como os han dicho, os dicen y os dirán. Esa peseta se gastará.

Con que, ¿emprendemos la campaña? Vosotros diréis.

Hernán de la Puerta.

Palazuelos de Eresma (Segovia).

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Julio 28.—Real orden declarando de beneficencia particular la fundación Enseñanza, instituida por D. Félix Suárez García en el pueblo de Bello Concejo de Aller (Oviedo).

—Otra dejando sin efecto la concesión hecha por las Reales órdenes de 20 de noviembre de 1899 y de 30 de abril de 1913, en favor de Hernando y Compañía y Perlado, Páez y Compañía, respectivamente, para la venta de obras impresas por el Estado, y disponiendo se reglamente la venta de tales publicaciones, creando un Centro especial, dependiente de este Ministerio, y con intervención del de Hacienda, respecto de los ingresos.

—Otra aceptando el donativo que se indica, hecho a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo por el Doctor en Medicina D. Baldomero González Valledor, y disponiendo se den las gracias a referido donante.

—Otra aprobando el Reglamento del Patronato del Museo de Arte Moderno.

—Otra ídem íd. el Reglamento del Museo de Arte Moderno.

—Otra nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes e Industrias de Las Palmas (Canarias), a D. Pedro Alvarez Rosales.

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ESCUELAS NORMALES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de mayo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 22 del propio mes, se anuncian para su provisión por concurso de traslado, las plazas de Profesor y Profesora especiales de Música, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Las condiciones de este concurso son las consignadas en la Real orden de 26 de agosto de 1913, y las instancias documentadas se presentarán en las Escuelas Normales respectivas, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren a las plazas de referencia.

Granada, 22 de julio de 1916.—El Rector, *F. Gutiérrez.*

(Gaceta 28 julio).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concurso rápido de traslado.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por el indicado concurso las siguientes vacantes que existen en las Escuelas nacionales de este distrito universitario con el sueldo anual de 625 pesetas, según las relaciones remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza:

PARA MAESTRO

Sevilla: Valdeflores (Castillo de las Guardas), (mixta).

Córdoba: Segundo Departamento (La Carlota), (niños).

PARA MAESTRA

Huelva: Ayamonte (Auxiliaría).

Córdoba: Cuenca (Fuenteovejuna),

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen en propiedad Escuelas o Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

Los aspirantes remitirán directamente a este Rectorado sus expedientes dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichos expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta; en



la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia que se deseen. En caso de solicitar en varios Rectorados, se hará constar la preferencia entre ellos.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 15 de julio actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 18 de julio de 1916.—El Rector, *Feliciano Candau*.

(Gaceta 28 julio).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vistas las instancias presentadas por varios concursantes a Escuelas en el general de traslado de este distrito universitario, correspondiente al mes de octubre del pasado año, solicitando se les adjudiquen Escuelas desiertas en dicho concurso.

Resultando que por acuerdo de este Rectorado de 1.º de febrero último, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 17 de del propio mes, se elevaron a definitivas las propuestas provisionales del expresado concurso, con las modificaciones ocasionadas por las aceptaciones y renunciaciones de los concursantes, y se hizo declaración de las plazas desiertas.

Resultando que en el plazo concedido en dicho anuncio para las reclamaciones en alzada debieron los solicitantes interponer los recursos correspondientes, solicitando las plazas a las que se creían con derecho:

Resultando que por acuerdo de este Rectorado de 9 de marzo último, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 26 del mismo, se dispone la expedición de los nombramientos del concurso en favor de los aspirantes, a quienes en definitiva se adjudican las plazas vacantes y se dejan en suspenso aquellos otros, a los que afectan las reclamaciones presentadas:

Resultando que al resolverse éstas por la Dirección general de Primera enseñanza en 23 de abril pasado, se expidieron por este Rectorado los últimos nombramientos, y se hizo la declaración definitiva de las plazas desiertas:

Considerando que estas plazas han sido ya agregadas a las convocatorias de oposiciones a Escuelas en turno libre, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de marzo y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de mayo último,

Este Rectorado ha acordado, que no es procedente que se segreguen ahora algunas de estas plazas desiertas de las convocatorias de oposiciones para otorgarlas a concursantes que debieron reclamarlas en la época oportuna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 22 de julio de 1916.—El Rector, *Federico Gutiérrez*.

(Gaceta 28 julio).

Sección de Noticias

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se nombran Tribunales de oposiciones en turno restringido a Escuelas vacantes de sueldo de 1.000 pesetas a proveer en Maestras y Maestros de las provincias siguientes:

Ciudad Real, niñas: Presidenta, doña Ana María Carra, Profesora de la Normal; Vocales, doña María Elisa de la Torre y D. Pedro Bernal, Maestros nacionales.

Cuenca, niñas: Presidenta, doña Adela Esteve, Profesora de la Normal; Vocales, D. Bernardo Polo y doña Pura Martínez, Maestros nacionales.

Toledo, niñas: Presidenta, doña Elvira Mendes Torre, Profesora de la Normal; Vocales, D. Eladio Molina y doña Dolores Martín, Maestros nacionales.

Niños: Presidente, el Inspector de Primera enseñanza; Vocales, D. Paulino J. Rua y D. José María Lozano.

Segovia, niños: Presidente, el Inspector Jefe de Primera enseñanza; Vocales, D. Eustasio Sáenz y D. Blas J. Zambrano, Maestros nacionales.

Niñas: Presidenta, doña Teresa de Pablo Colimorio, Profesora de la Normal; Vocales, D. Santiago Vadillo Rodrigo y D. Felipe Pérez Paz, Maestros nacionales.

Toledo.—Se ha participado a la Dirección general haber quedado vacante la sustitución de la Escuela nacional de niños de Navahermosa, por haber sido nombrado Maestro en propiedad, D. Eleuterio R. Villanueva, que la desempeñaba.

—A D. Gregorio Luengo, Maestro de Calera, se le participa haber dejado sin curso su instancia de 11 de junio último reclamando se le coloque en el lugar correspondiente del Escalafón general, porque se comunicó su alta en la 6.ª categoría del mismo en la relación remitida el 13 de enero último.

—Se ha remitido a la Junta Central de pasivos la cuenta de cantidades devengadas y de metálico y obligaciones correspondientes al primer trimestre del corriente año.

—Se ha dado traslado de la Orden del Rectorado, a doña Felisa Díaz, Maestra de Ontígola, concediéndole la sustitución por imposibilidad física.

—Por conducto del Alcalde de Cobisa, se remite a D. Ricardo Díaz Sáenz, la credencial de Maestro interino de Villamayor (Ciudad Real).

—Se remite a la Diputación provincial nómina de haberes de los Maestros y Maestras, incluidos en el Escalafón para aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del año actual.

—Se han remitido a la Dirección general las relaciones de Escuelas vacantes de Maestros y de Maestras que se expresan a continuación y que han de proveerse por concurso general de traslado.

Para Maestros: Corral de Almaguer, Pueblanueva, Carriches, Gálvez, Pulgar, Miguel Esteban, Yébenes, Mascaraque, Castillo de Bayuela, Casar de Escalona, Los Navalmorales, Sonseca, Calzada de Oropesa, Nombela, La Guardia, Tembleque, Quintanar de la Orden, Alcabón, Nambroca, Velada, Mohedas de la Jara, Mora, Cebolla y San Martín de Montalbán.

Para Maestras: Castillo de Balluela, Puebla de Montalbán, Ocaña, El Toboso, Portillo de Toledo, Nambroca, Palomeque, Carranque, Pulgar, Carpio de Tajo, El Romeral, Pelahustán, Puerto de San Vicente, El Viso de San Juan, Los Navalmorales, La Guardia, Ciruelos, Montearagón, Toledo (unitaria), Toledo (Sección de la graduada), Villaluenga de la Sagra, Galvez, Urda, Almoróx, Villasequilla, Torrijos (solicitada fuera de concurso), Orgaz y Noves.

—Se ha remitido a la Sección de Burgos, certificación de antecedentes profesionales de doña Celestina Naveira González, que se ha posesionado en esta Sección autorizada por la Dirección general, del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela de San Vicente del Valle (Burgos).

—Doña Isidra Potenciano, Maestra de Maqueda, ha remitido expediente en solicitud de que se le conceda fuera de con-

curso la Escuela nacional de niños de Torrijos.

—D. Telesforo Reyes Martínez, Maestro de una Escuela de esta capital, ha presentado certificación de la Sección administrativa de Jaén, en la que se hace constar, que el Sr. Martínez ha figurado en aquella provincia en la tercera clase del Escalafón por aumento gradual de sueldo.

—Con fecha 22 del actual se remitieron a la Ordenación de pagos, las nóminas de los doce partidos judiciales de la provincia, correspondientes al mes actual.

—D. Francisco Cádiz, Maestro de Villaminaya, remite expediente solicitando con su esposa doña Petra de Andrés, Maestra de Oreja, las Escuelas nacionales de niños y de niñas vacantes de Nambroca, fuera de concurso.—C.

Crónica General

Martes 25.—Los Reyes han salido esta mañana de San Sebastián para Santander, a donde también han llegado desde La Granja el Príncipe de Asturias y sus hermanos, pasando todos un mes en el palacio de la Magdalena.—El Conde de Romanones ha negado que se esté preparando una combinación de Gobernadores civiles.—En unas carreras de automóviles, ha volcado cerca de Barcelona, uno de ellos, resultando dos muertos y dos heridos.

Extranjero.—Se trata de presentar al Congreso del Brasil un proyecto autorizando la requisa de todos los buques alemanes anclados en puertos brasileños.—Los rusos siguen sus combates con gran éxito.

Miércoles 26.—El Ministro de la Gobernación ha celebrado hoy una conferencia telefónica con el Presidente del Consejo acordando que se suprima la previa censura para los periódicos.—Esta tarde se ha reunido el pleno del Instituto de Reformas Sociales, para aprobar el informe relativo a las peticiones de los ferroviarios que motivaron la huelga.

Extranjero.—Las noticias de la guerra dicen que la ofensiva franco-inglesa ha tomado grandes proporciones librándose terribles combates en Somme y al Oeste de Pozieres.—El Papa ha propuesto a los beligerantes internar en Suiza a los prisioneros que sean padres de tres hijos, y que se hallan en cautividad hace año y medio.

Jueves 27.—No se ha llegado a un acuerdo en la primera reunión del pleno del Instituto de Reformas Sociales para

aprobar el informe relativo a las peticiones de los ferroviarios; se celebrarán otras reuniones, y, en último término, decidirá el Gobierno.—Hoy ha regresado de San Sebastián el Ministro de la Guerra. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Instrucción pública y otros políticos, han salido para Santiago con objeto de asistir a la inauguración del monumento que se ha erigido en dicha ciudad, a la memoria del Sr. Monteros Ríos.—La suscripción por las nuevas obligaciones del Tesoro excede ya de 57 millones de pesetas.—En el templo de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, estalló anoche un formidable incendio, que amenaza destruir el edificio; en los primeros momentos los fieles penetraron en la iglesia y lograron salvar la imagen de la Virgen, trasladándola a la Catedral, donde se cantó una Salve.

Extranjero.—El Duque de Brunsvich, yerno del Emperador de Alemania, que estuvo en el frente ruso, se ha vuelto loco.—Se ha confirmado la entrada de los ingleses en Pozieres, y según los partes alemanes, en Riga han sido destruídas las posiciones rusas avanzadas.

Correspondencia Particular

Venta de Peral. F. P. G. Se le envía con toda puntualidad: ya habrá visto que hacemos lo posible para que esa restricción no se aplique al concurso próximo.

Solosancho. J. P. Vea en el Diccionario el capítulo de Oposiciones a Cátedras; no hay textos, se reproducen su opinión.

Vall de Uxó. S. Z. Por el periódico se habrá enterado del alcance de ese artículo y de lo que hacemos para que no se modifique.

Segovia. F. P. P. Trabajamos para que no le alcancen los efectos del Decreto.

Ronda. Z. S. Sentimos no poder dedicarle más espacio; se da noticia.

Villar del Ladrón. F. M. Se publicará.

Carbajales de Alba. E. R. Hemos hecho repetidas observaciones sobre el caso sin ser oídos. Mandaremos el pliego si no está agotado.

Navalcarnero. Q. J. Se insertará.

Melilla. G. A. Remitido Catálogo.

Campo de Criptana. L. R. Ya habrá visto que debe procederse a la formación de nuevas listas.

Melilla. E. M. Mil gracias.

Villanueva del Fresno. M. de la T. Gracias muy expresivas.

Gordoa. E. M. Ya habrá visto la nueva Orden.

Logroño. C. Q. Remitido número.

Viñuela de Sayago. F. H. Así lo haremos.

Agradeceremos a todo Maestro que nos envíe por Giro postal alguna cantidad, nos indique:

1.º Nombre de quién impuso el Giro si no fué él.

2.º Cantidad impuesta.

3.º Administración de Correos donde se impuso.

4.º Número del Giro.

5.º Indicar claramente «para entregar a El Magisterio Español», pues tenemos varios Giros equivocados con otros periódicos.

6.º Escribirnos inmediatamente los anteriores datos, diciendo a la vez la inversión de la cantidad.

Rogamos tengan muy en cuenta todo lo anterior, para por nuestra parte, servir los pedidos inmediatamente que recibamos la orden.

Tenemos varios Giros postales que ignoramos de quién y para qué son.

Agradeceremos a los impositores de Giros que no hayan recibido aún comprobantes de sus envíos, nos lo comuniquen cuanto antes, teniendo en cuenta las anteriores instrucciones.

¡¡Hay algunos Giros desde el mes de enero!!

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7